

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Agricultura y Alimentación

ORDEN 23/84 de 25 de junio, por la que se amplian las líneas de seguros agrarios contemplados en el Artículo 1º de la Orden 4/84 de 22 de marzo y se establecen las ayudas para las mismas.

La disposición final de la Orden 4/84 de 22 de marzo prevee la ampliación de las líneas de Seguros Agrarios, contemplados en el Artículo 1º de la misma, una vez conocida la prima comercial correspondiente a cada una de ellas.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) las primas comerciales correspondientes a los Seguros Agrarios de Hortalizas, y de acuerdo al Artículo 2º de la Orden 4/84 de 22 de marzo, vengo a disponer:

Artículo único.

a) Se establece por la Consejería de Agricultura y Alimentación, las subvenciones contempladas en el Anejo número 1 de la presente Orden, para la realización de Seguros Agrarios en hortalizas contempladas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios

b) Estas subvenciones se aplicarán sobre la subvención correspondiente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), para cada estrato de capital asegurado establecido.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de junio de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

A N E J O 1

Línea de Seguro	Ayuda
Hortalizas	15% de la subvención de ENESA

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

1793

ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se aprueba el programa de actuaciones de la Administración del Estado para 1984 en orden a la simplificación de trámites administrativos.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1983 se aprobaron los criterios generales para la articulación de Programas de Simplificación de Trámites Administrativos en el ámbito de la Administración del Estado. El artículo 9.º de este Acuerdo faculta al Ministerio de la Presidencia para desarrollar el Programa de Simplificación de Trámites Administrativos correspondientes al año 1984, en aplicación de los criterios generales contenidos en el mismo.

Cumplidas las actuaciones previas de propuesta de objetivos por parte de los Departamentos Ministeriales y levaluados oportunamente los estudios realizados al efecto, este Ministerio de la Presidencia procede a dar publicidad oficial el actual Programa, a cuyo fin dispongo lo siguiente:

Primero.— Se aprueba el Programa de Simplificación de Trámites Administrativos de la Administración del Estado para 1984, que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.— A partir de la entrada en vigor de esta Orden, los Departamentos Ministeriales pondrán en marcha Grupos de Trabajo para el análisis y propuesta de medidas de revisión de los distintos objetivos que integran la parte singular del Programa.

Cuando la índole del objetivo lo aconseje, podrán tomar parte en los citados Grupos de Trabajo aquellas organizaciones de sectores de ciudadanos o de Sindicatos que tengan intereses sectoriales concretos en el objetivo elegido.

Tercero.— La Secretaría del Estado para la Administración Pública coordinará la realización de este Programa velando por su adecuado cumplimiento y dictará cuantas instrucciones sean precisas para su ejecución e instrumentación. Asimismo cuidará del desarrollo de la parte general del mismo y de la dirección de los Grupos de Trabajo para aquellos objetivos de interés común a varios Departamentos.

Cuarto.— El Programa de Simplificación de Trámites Administrativos correspondientes a 1984 deberá quedar concluido en fecha 31 de diciembre.

Quinto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

ANEXO QUE SE CITA

Programa de simplificación de trámites administrativos para 1984

A) Parte general.

Esta parte del Programa de Simplificación de Trámites Administrativos será común para todos los Departamentos ministeriales y se halla integrada por tres grupos de acciones, que corresponden a los siguientes enunciados:

Uno. Revisión y control de formularios en uso.

A los efectos de cumplimiento de este objetivo común, cada Departamento ministerial elaborará su catálogo de los formularios en uso en los distintos Organismos, Centros, Unidades y Servicios que compongan su estructura administrativa, atendiendo a los siguientes criterios:

—Del conjunto total de formularios en uso en cada Departamento ministerial se escogerán aquellos de más amplia utilización que tengan una proyección más directa hacia el público (modelos de solicitud, cuestionarios, liquidaciones, recibos, etc.)

—En relación con cada formulario incluido en el catálogo, se obtendrán los datos básicos sobre utilización y destino, a los efectos de valorar su necesidad y adecuación; para lo cual se tendrán en cuenta las opiniones del público y de los funcionarios, en relación con los problemas que se suscitan con ocasión de su cumplimiento y tratamiento

—Realizadas las anteriores operaciones, se confrontarán los formularios existentes con las necesidades reales del procedimiento, estudiando para cada caso las posibles soluciones, que podrán ir desde la supresión del formulario a la agrupación de un conjunto disgregado de éstos en un único documento múltiple o a la introducción de cambios que afecten a su contenido, diseño, formatos, costes, etc.

Dos. Mejora de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.